

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Celular Nro.3103992319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, informándole que:

- ✓ Por auto del 23 de septiembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de la codemandada Diana Paola Jaramillo Osorio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuaron el 19 de octubre de 2021, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron el 10 de noviembre de 2021, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a la demandada.
- ✓ Se recibió el oficio 1002021EE03638 del 8 de octubre de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el que se informa la inscripción de la medida cautelar decretada, con la constancia de inscripción y allegan el respectivo certificado de tradición del predio embargado con la inscripción respectiva.

**Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de enero del 2022.**



**Gloria Elena Montes Grisales**  
Sustanciadora

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
Demandante:	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
Demandados:	<b>ALEJANDRO JARAMILLO RODRÍGUEZ DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO</b>
Radicado:	<b>170014003010-2020-00435-00</b>

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente, en el presente trámite procesal.

Mediante auto del 23 de septiembre, se ordenó el emplazamiento de la codemandada DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazados.

La publicación se realizó el 19 de octubre de 2021, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no ha comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** a la abogada **SARA PATRICIA OSPINA GÓMEZ**, con **cédula No.24.329.652** y con **T.P.72211 del C.S.J.**, quien puede ser

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

notificada en el correo electrónico [sapatrios@hotmail.com](mailto:sapatrios@hotmail.com), para que represente a la codemandada DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

Se ordena agregar al expediente digital del proceso de la referencia y poner en conocimiento de la parte interesada, el oficio 1002021EE03638 del 8 de octubre de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio del cual se informó la inscripción de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, se dispone **COMISIONAR** a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MANIZALES**, para que realice el **secuestro** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.No.100-182564, de propiedad de los demandados ALEJANDRO JARAMILLO RODRÍGUEZ, con cédula Nro.75.081.354 y DIANA PAOLA JARAMILLO OSORIO, con cédula Nro.30.237.312, para lo cual se confiere al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este juzgado comitente, indicándole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.

El comisionado deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento de los bienes inmuebles secuestrados.

Líbrese el despacho comisorio, ordenando su notificación de manera virtual, en virtud de la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, debiendo por secretaria anexar al correo electrónico los insertos del caso y haciendo la advertencia al comisionado que, en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 ibidem.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 9 el 21 de enero de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	---	--------------------

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c4231a43e8ee34306b63f051340ae11cdd173b38f969a2e3f3e67fec79ac5c66**  
Documento generado en 20/01/2022 10:53:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**